Ciudad de Lorca sacado de ella los dos meses de
mayo y de mes de septiembre otros tres años e otros
que se juntaron a concejo en la casa de cayun
ta m.to de esta ciudad segun que van de cos
tumbre de se juntar para entender
en las cosas tocantes al seruicio del
rey nuestro señor y bien publico de la
dicha ciudad. Rodrigo perez de tudela
alcalde mayor en esta ciudad el capi
tan miguel de contreras de la capitan
juan fernandez manrique ramon pon
ce de guebara juan perez monte na
barro el alcalde el licen.do juan de molina
capitan lopez de leon andres perez
monte capitan don martin le[illegible]na
rro capitan don juan leones y gre
gorio maiin leon don miguel
de contreras de la pedroñera
zuda de la ofiziales al dele la
ciudad juan ximenez ximenez juan
de arco de guebara jose pe[illegible]ne
diego de [illegible] y moratan regidores

Letrado de ciudad en parte el licen.do lope de aguila abogado de esta ciudad en corte por el licen.do don hermo[illegible] fallecido y porque a la persona que el rey que
nuestro
[illegible] negocios y entrentes y que pendieren
[illegible] abogado de la corte aque
llen.do hiermo de [illegible]nuso abogado
en la corte y le asignaron el sala
rio por cada vna año que siuiere la dicha ciudad
sacia quatro mil mrs pagados de propios
que se hueg ordinariamente esta ciudad
da a los dichos abogados y para que conste
de su nombramiento se saque vn traslado
autorizado de su secretario y el dicho salario
corra desde el dia que se recibiere esta

salario
mil Vrms